

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2018-MDM

Miraflores, 14 de agosto del 2018.

**VISTOS:**

El Informe N° 448-2018-MDM-ULYCP de fecha 14 de agosto del año 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial sobre conformación de Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de adquisición simplificada orientado a la contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS VILLA LA PRADERA, DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA – AREQUIPA" CÓDIGO SNIP N° 377910 – CÓDIGO DE PROYECTO N°2339036; el informe N° 179-2018-MDM-GAF de fecha 14 de agosto del 2018 y el Informe N° 0026-2018-GM/MDM de fecha 14 de agosto del 2018 emitido por el Gerente Municipal.

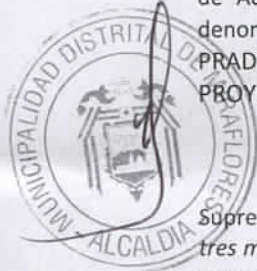
**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2018-MDM de fecha 18 de enero del 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores correspondiente al ejercicio fiscal 2018 que incluye el proceso de selección materia de la presente. Posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 377-2018-MDM de fecha 14 de agosto del 2018 se modificó el Plan Anual de Contrataciones incluyendo el proceso de Adjudicación Simplificada orientado a la Contratación del Servicio de Supervisión ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS VILLA LA PRADERA, DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA – AREQUIPA" CÓDIGO SNIP N° 377910 – CÓDIGO DE PROYECTO N°2339036.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S. 056-2017-EF señala "23.1 El comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del Comité de Selección, por lo menos dos deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el Comité de Selección. 23.3 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación para que dicho Comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 23.5 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 23.6 Los integrantes del Comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de interés u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 23.7. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurren en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de obligaciones".

Que, conforme a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité Especial a cargo del proceso de Adjudicación Simplificada orientado a la contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN UPIS VILLA LA PRADERA, DISTRITO DE MIRAFLORES – AREQUIPA – AREQUIPA" CÓDIGO SNIP N° 377910 – CÓDIGO DE PROYECTO N°2339036 el mismo que a partir de la emisión de la presente quedará integrado por:

**TITULARES:**

Econ. Roberto Mario Aguilar Parqui	Presidente.
Abog. Germán Junior Torres Canaza	Integrante perteneciente a la dependencia encargada de las Contrataciones de la Municipalidad.
Ing. Walter Alberto Palacios Valdivia	Integrante

**SUPLENTES:**

Abog. Gladis Yojana Machicao Galvez	Del Presidente.
Arq. Adolfo Dante Benavente Zegarra	Del Integrante perteneciente a la dependencia encargada de las Contrataciones de la Municipalidad.
Arq. Alberto Jara Luque	Del Integrante

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
*[Signature]*  
Abog. Gladis Yojana Machicao Galvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
*[Signature]*  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE